



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Edelmira Castañeda Beltrán
Demandado	Audo Quesada Rujana
Radicación	50001 31 10 003 2015 00413 00
Asunto	Corre traslado excepciones de mérito
Fecha de la providencia	Noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 77 C-2, este Despacho DISPONE,

*En aplicación a lo normado en el último inciso del artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, se correrá traslado a la parte demandante en reconvención de las excepciones de mérito propuestas por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

La Juez

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notifica por	No.
del 180	21 NOV 2016
AYELETH ESPINO PADILLA	
Secretaria	